República de Colombia

Unidad Administrativa Especial
Migración Colombia

Auto N° 20267040018745 del 31 de agosto de 2026
Expediente N° 20267045401000265E

INVESTIGADO(A): Cristian Andree Castañeda González de nacionalidad colombiana, identificado(a) con cédula N°1081789004.

Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena traslado para alegatos

Hechos

Que mediante Auto N° 20267040013565 de 24 de junio de 2026, no se decretó la práctica de pruebas.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 establece que, concluido el período probatorio, se dará traslado AL (A LA) INVESTIGADO(A) por diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto el coordinador del grupo de verificaciones migratorias,

Ordena

Artículo 1°: Declarar concluida la etapa probatoria, por no existir pruebas pendientes de práctica.

Artículo 2°: Correr traslado por diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación del presente auto, a la parte investigada para que durante dicho lapso presente alegatos de conclusión por escrito, al correo institucional o mediante radicación en sede de Migración Colombia de la Regional Caribe. Durante el término indicado el expediente permanecerá a su disposición en el despacho de la coordinación de verificaciones de la Regional Caribe.

Artículo 3°: Notificar AL (A LA) INVESTIGADO(A) este auto de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase

Jesús Javier Suárez López
Coordinador Grupo Verificaciones de la Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Elaboró: Erlinda Herrera Wilco / Oficial de migración – Grupo de Verificaciones Regional Caribe.

Revisó: Teresa de Jesús González Martínez / Profesional especializada - Grupo de Verificaciones Regional Caribe.